

ORDENANZA 2022-015(O)

UNA ORDENANZA DEL CONSEJO DE LA CIUDAD DE WINDCREST, TEXAS PARA ORDENAR UNA ELECCIÓN ESPECIAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2022 PARA CONSIDERAR ENMIENDAS A LA CARTA DE LA CIUDAD DE WINDCREST; HACIENDO DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE DICHA ELECCIÓN ESPECIAL Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LA DICHA ELECCIÓN ESPECIAL.

CONSIDERANDO QUE la sección 9.004 del Código de Gobierno local de Texas autoriza al órgano de gobierno de un municipio a presentar propuestas de enmiendas a la Carta a los votantes calificados del municipio para su aprobación en una elección que se llevará a cabo en la primera fecha de elección uniforme autorizada prescrita por el Código Electoral; y

CONSIDERANDO QUE, el Consejo de la Ciudad ha determinado que sería de interés público para los ciudadanos de la ciudad considerar ciertas enmiendas a la Carta de la Ciudad de Windcrest.

AHORA, POR LO TANTO, SE ORDENA POR EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE WINDCREST, TEXAS, QUE:

SECCIÓN 1. Una elección especial se llevará a cabo el 8 de noviembre del 2022, una fecha de elección uniforme, en la ciudad de WINDCREST, Texas, fecha que no es menos de setenta y ocho (78) días de la fecha de adopción de esta ordenanza con el propósito de considerar la adopción de las propuestas enmiendas a la carta que se adjuntan a la presente en el Anexo "A".

SECCIÓN 2. Las boletas electorales oficiales se prepararán conforme a la ley Electoral de Texas, tal como fue enmendada, para permitir que los electores voten A FAVOR o EN CONTRA de las propuestas enmiendas a la Carta antes mencionadas.

SECCIÓN 3. Votación el día de elecciones y durante la votación adelantada se ejecutará usando Election Systems & Software, Inc. (ES&S) Express Vote® Universal Voting System con DS200 ® y el conteo de votos lo realizara el Administrador de Elecciones del Condado de Bexar o un sistema similar designado por el Administrador de Elecciones del Condado de Bexar. La votación por correo y la votación provisional se realizarán en boletas de papel.

SECCIÓN 4. El lugar de votación designado para los distritos de votación de Windcrest 4050, 4051, 4107, 4192, y 4195, para votar en la elección especial del 8 de noviembre del 2022, será en un lugar determinado por el Administrador de Elecciones del Condado de Bexar y dicho lugar de votación estará abierto el día de la elección de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Dichos lugares y horarios pueden estar sujetos a cambios una vez que el Administrador de Elecciones del Condado de Bexar confirme la información de las agencias apropiadas.

SECCIÓN 5. Los lugares de votación para los distritos de votación de WINDCREST 4050, 4051, 4107, 4192, y 4195, para la votación adelantada, para las elecciones generales del 8 de noviembre del 2022, serán determinados por el Administrador de Elecciones del Condado de Bexar y se llevarán a cabo desde el lunes 24 de octubre del 2022, hasta el viernes 4 de noviembre del 2022. Aún no se han determinado los horarios y las ubicaciones, y se publicarán una vez que se den a conocer.

SECCIÓN 6. Las solicitudes de boletas por correo se deberán enviar por correo a Jacquelyn F. Callanen, Bexar County Elections Administrator, en 203 W. Nueva, Suite 361, San Antonio, Texas 78207. Las solicitudes de boletas por correo deben ser recibidas por el Secretario de Votación Adelantada a más tardar al cierre de operaciones en la fecha requerida por el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 7. El Consejo de la Ciudad autoriza al Administrador de la Ciudad, o la persona nombrada, para negociar y celebrar un acuerdo o acuerdos electorales con el Administrador de Elecciones del Condado de Bexar de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas, y pagar los cargos por dichos servicios electorales. El Administrador de la Ciudad también puede celebrar un contrato para la realización de una elección conjunta con otras entidades gubernamentales en el Condado de Bexar, Texas.

SECCIÓN 8. Jacquelyn F. Callanen, Administradora de Elecciones del Condado de Bexar, es nombrada como oficial electoral para llevar a cabo las elecciones especiales del 8 de noviembre de 2022, y la votación adelantada para dichas elecciones.

SECCIÓN 9. El aviso de la elección especial del 8 de noviembre del 2022 se publicará de acuerdo con el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 10. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente son verdaderos, y tales considerandos se incluyen en esta Ordenanza para todos los fines y se adoptan como parte del juicio y conclusiones de la Ciudad.

SECCIÓN 11. Todas las ordenanzas, o partes de estas, que estén en conflicto o sean incompatibles con cualquier disposición de esta ordenanza quedan derogadas en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de esta ordenanza serán y seguirán siendo controladoras en cuanto a los asuntos ordenados en este documento.

SECCIÓN 12. Esta orden se interpretará y aplicará conforme con las leyes del estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13. Si alguna disposición de esta ordenanza o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia se considerará inválida, el resto de esta ordenanza y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y el Consejo de la Ciudad declara que esta ordenanza se habría promulgado sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 14. Se concluye, determina y declara oficialmente que la reunión en la cual se adoptó esta ordenanza estuvo abierta al público y aviso público del horario, lugar y tema del

asunto público que se consideraría en dicha reunión, incluida esta Ordenanza, se realizó tal como lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas tal como fue enmendado.

SECCIÓN 15. Esta ordenanza estará en vigor y entrará en vigor después de su aprobación final, y así se resuelve.

SECCIÓN 16. Si se emite una mayoría de los votos para cualquier propuesta de enmienda a la Carta, el Consejo de la Ciudad declarará aprobada la propuesta para que la Carta de la Ciudad de Windcrest sea enmendada en consecuencia.

ACEPTADO y APROBADO en primera lectura el 15 de agosto del 2022 en una reunión ordinaria del Consejo de la Ciudad de Windcrest, Texas, que se celebró conforme a la Ley de Reuniones Abiertas, Tex. Código de Gobierno, §551.001, et. Seq. reunión en el que estuvo presente y votó un quorum.

CIUDAD DE WINDCREST, TEXAS

//§//Dan Reese, Alcalde

DA FE:

//§//Rachel C. Dominguez, Secretaria de la Ciudad

APROBADO:

//§//Ryan S. Henry, Abogado de la Ciudad

Anexo A

PROPUESTA A

¿SE DEBERÁN MODIFICAR LAS SECCIONES 1.04 Y 3.13(B) DE LOS ESTATUTOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA PONERLA EN CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE AUDIENCIA PÚBLICA DE LA LEY ESTATAL Y PERMITIR CIERTAS ANEXIONES POR CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO SIN LA NECESIDAD DE UNA ELECCIÓN GENERAL?

Esta propuesta enmendaría las secciones 1.04 y 3.13(B) para alinearlas con las audiencias públicas requeridas por la ley estatal después de las recientes enmiendas legislativas y para permitir ciertos tipos de anexiones a solicitud de un propietario sin la necesidad de una elección general. Lo tachado indica una eliminación y las palabras subrayadas indican una adición. El resto de las secciones y subsecciones sin enmiendas enumeradas permanecen sin cambios y en pleno vigor y efecto a menos que se modifiquen expresamente por otra propuesta aprobada durante la misma elección:

Sección 1.04. - Extensión de los límites (anexión).

1. Las delimitaciones y límites de la Ciudad pueden ampliarse y extenderse mediante la adquisición de territorio adicional, independientemente de su tamaño y configuración, mediante los métodos establecidos a continuación y consistentes con la ley estatal.

2. El Consejo de la Ciudad tendrá el poder, por medio de ordenanza, de fijar los límites de la Ciudad y proporcionar la alteración y extensión de dichos límites y la adquisición de territorio adicional colindante a la Ciudad, de manera conforme a la ley.

A. Antes de que la Ciudad pueda adquirir un área o extender su jurisdicción extraterritorial, el Administrador de la Ciudad debe presentar un informe por escrito sobre el impacto financiero de la adquisición o extensión propuesta y la adopción de cualquier plan de servicio propuesto al Consejo de la Ciudad.

B. A menos que estos estatutos dispongan lo contrario, la ~~A~~acción para adquirir un área o extender la jurisdicción extraterritorial de la Ciudad se iniciará mediante una ordenanza que solicite una votación pública sobre la adquisición o extensión propuesta, cuya ordenanza puede adoptarse después de que se celebren ~~dos audiencias públicas al menos diez (10) pero no más de veinte (20) días después de que se publique el aviso de dichas audiencias públicas en el periódico oficial designado de la Ciudad~~ cualquier audiencia pública requerida por la ley estatal.

C. La votación pública sobre la adquisición o extensión propuesta puede programarse junto con una elección especial o general, y una mayoría simple de votantes determinará si se aprueba la adquisición o extensión. En caso de empate, el Consejo de la Ciudad votará para resolver el empate. Conforme al resultado de la votación pública y la votación del Consejo de la Ciudad, si es necesario, el Consejo de la Ciudad promulgará una ordenanza para fijar los límites aprobados por los votantes.

D. No obstante las previas disposiciones de esta carta, el Consejo de la Ciudad puede votar para anexas la propiedad, de acuerdo con el requisito de la ley estatal:

i. a solicitud de un propietario cuya propiedad sea contigua a los límites de la Ciudad,

ii. el derecho de paso de una calle, carretera, callejón u otra vía pública o de una línea de ferrocarril, vía auxiliar o superficie de carretera si lo permite o requiere la ley estatal,

3. Cuando se haya adquirido cualquier territorio adicional éste será parte de la Ciudad de Windcrest y la propiedad situada en ella deberá soportar su parte proporcional de los impuestos recaudados por la Ciudad. Los habitantes tendrán derecho a todos los derechos y privilegios de otros ciudadanos de la Ciudad y estarán sujetos a las leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos de la Ciudad.

4. La jurisdicción extraterritorial de los límites puede ser extendida por el Consejo de la Ciudad según lo dispuesto por la ley estatal.

Sección 3.13 Procedimientos para la Aprobación de Ordenanzas y Resoluciones

...

A. Ordenanzas aprobadas en una lectura. A pesar de la sección 3.13(A) anterior, las ordenanzas que se pueden aprobar en la primera introducción incluyen ordenanzas que solicitan una elección, ordenanzas que convocan una elección, ordenanzas requeridas por la ley estatal para aprobar un contrato, ordenanzas de anexión donde dicha anexión requiere primero ~~al menos dos (2)~~ audiencias públicas, ordenanzas que establecen una tasa de impuestos según lo requerido por la ley estatal, y ordenanzas que adoptan un presupuesto si al menos dos (2) talleres presupuestarios o audiencias públicas han ocurrido para discutir el presupuesto pendiente. Cualquier ordenanza necesaria para proteger la paz, la salud, la seguridad y el bienestar general del público puede aprobarse como una emergencia, como un desastre natural o provocado por el hombre, así como otras situaciones de emergencia tradicionales, y entrar en vigor de inmediato tras una (1) lectura del Consejo de la Ciudad, tras la aprobación de la mayoría de votos de los miembros del Consejo de la Ciudad que sí es una emergencia en dicha lectura y el hallazgo de una emergencia se indicará dentro de la ordenanza.

La propuesta en la boleta deberá decir lo siguiente:

PROPUESTA A

"¿SE DEBERÁN MODIFICAR LAS SECCIONES 1.04 Y 3.13(B) DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA QUE ESTÉN EN CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE AUDIENCIA PÚBLICA DE LA LEY ESTATAL Y PERMITAN CIERTAS ANEXIONES POR CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO SIN LA NECESIDAD DE UNA ELECCIÓN GENERAL?"

A FAVOR

EN CONTRA

PROPUESTA B

¿SE DEBERÁN MODIFICAR LAS SECCIONES 3.07 Y 3.08 DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA PROPORCIONAR PROCEDIMIENTOS ADICIONALES PARA LA DESTITUCIÓN DEL CARGO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A NOTIFICACIÓN ADICIONAL, ACLARACIÓN DE TÉRMINOS, PERÍODOS DE TIEMPO PARA LA ACCIÓN, PRESENTACIÓN DE EVIDENCIA, Y LA DETERMINACIÓN DE SI UNA QUEJA ES FRÍVOLA?

Esta propuesta enmendaría las secciones 3.07 y 3.08 para aclarar y proporcionar procedimientos adicionales para la pérdida del cargo o destitución, incluyendo notificación, plazos, presentación de pruebas y determinación de una queja frívola. Lo tachado indica una eliminación, y las palabras subrayadas indican una adición. El resto de las secciones y subsecciones sin enmiendas enumeradas permanecen sin cambios y en pleno vigor y efecto a menos que se modifiquen expresamente por otra propuesta aprobada durante la misma elección:

- **Sección 3.07. – Autorización – El Consejo de la Ciudad y miembros juzgue las calificaciones de los miembros y la destitución.**

El Consejo de la Ciudad será el único juez de las calificaciones de sus miembros y la pérdida del cargo de cualquiera de sus miembros. bajo la Sección 3.04, y los motivos para la pérdida de su cargo bajo la Sección 3.08. Para ejercer estas facultades, el Consejo de la Ciudad tendrá la facultad de citar a testigos, administrar juramentos y requerir la presentación de pruebas. ~~Un miembro acusado de conducta que constituya un motivo para la pérdida del cargo tendrá derecho a una audiencia pública a petición, y la notificación de dicha audiencia se publicará una (1) vez en el periódico oficial designado de la Ciudad al menos una (1) semana antes de la audiencia.~~

- **Sección 3.08. - ~~Destitución de funcionarios electivos; motivos de destitución.~~ Investigación, censura o destitución del Consejo de la Ciudad**

A. Causas. El Alcalde o cualquier miembro del Consejo de la Ciudad estará sujeto a investigación, censura o destitución del cargo por parte del Consejo de la Ciudad por una (1) o más de las siguientes causas:

1. ~~Incompetencia u otra m~~ Mala conducta pública en el cargo;
2. Condena de un delito que entrañe conducta inmoral como los delitos de deshonestidad, fraude, robo, perjurio, malversación de fondos, apropiación indebida de fondos o recursos públicos. El Consejo de la Ciudad decidirá si una condena, una vez definitiva, califica como un delito de conducta inmoral;
3. La falta en cualquier momento de poseer cualquiera de las calificaciones del cargo según lo dispuesto por esta Carta o por la ley estatal;
4. Violación intencional de cualquier prohibición expresa de esta Carta, incluidas, entre otras, las violaciones de la Sección 3.085;

5. Abandono del cargo o negligencia en el desempeño de sus funciones;
6. Incumplimiento por cualquier otra causa de los deberes del cargo según lo requerido por esta Carta o por la ley; o
7. Cualquiera de los motivos enumerados bajo el Código de Gobierno Local de Texas Sección 21.022 y Sección 21.025.

B. Iniciación. Quejas, incluyendo Los procedimientos de destitución, se iniciarán cuando se presente una queja jurada por escrito que impute a un miembro del Consejo de la Ciudad un acto u omisión que sea motivo de investigación, disciplina o destitución ~~tal~~ se le presente al Alcalde o, si la queja es contra el Alcalde, al *Alcalde Pro Tempore*. Para que una denuncia sea válida, debe especificar la sección o secciones de la Carta o la ley que se alega que el miembro acusado del Consejo ha violado y la base fáctica específica de la creencia de que se ha producido una violación. Para ser válida, una denuncia debe demostrar, a primera vista, que, si se determina que todos los hechos son ciertos, esas alegaciones de hecho constituirían una violación bajo esta sección de la Carta. El Alcalde o el Alcalde Pro Tempore que reciba la queja deberá, dentro de tres (3) días hábiles, enviar la queja al abogado de la ciudad y copiarla al secretario de la ciudad. El abogado de la ciudad revisará la queja y determinará, por escrito, si la queja cumple con los requisitos legales mínimos requeridos de una queja bajo esta Carta. El abogado de la ciudad tiene catorce (14) días calendario para tomar tal decisión. Si el abogado de la ciudad determina que la queja no es válida, el abogado de la ciudad desestimarán la queja. Si el abogado de la ciudad cree que la queja debe ser revisada por un abogado externo independiente, con el fin de evitar la apariencia de influencia indebida o incorrección, el abogado de la ciudad puede remitir la queja a un abogado externo para realizar dicha revisión. Si el abogado de la ciudad determina que una queja cumple con los requisitos legales mínimos, el abogado de la ciudad El Alcalde o Alcalde Pro Tempore, no podrá desestimar una queja basada en las alegaciones fácticas, pero debe presentar la queja al Consejo de la Ciudad. El Alcalde o el Alcalde Pro Tempore que reciba la queja la presentará al Secretario de la Ciudad dentro de los tres (3) días hábiles, quien luego proporcionará una copia al miembro acusado y a los otros Miembros del Consejo de la Ciudad dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la toma de dicha determinación por escrito. El Alcalde o el Alcalde Pro Tempore fijará una hora y fecha para una audiencia sobre la queja determinada para cumplir con los requisitos legales mínimos dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la queja jurada.

C. Audiencia y decisión. Los miembros restantes del Consejo de la Ciudad deben realizar una audiencia para escuchar y revisar la evidencia con respecto a la queja jurada, si se determina que la queja cumple con los requisitos mínimos de esta carta. El abogado de la ciudad preparará un resumen de los cargos antes de cualquier audiencia, cuyo propósito es informar al público que se ha presentado una queja jurada, el nombre del demandante, contra qué miembro del Consejo de la Ciudad se presenta la queja y las secciones supuestamente violadas, pero no revelará la base fáctica de la queja.

1. El miembro reclamado tendrá derecho a representación en la audiencia y a interrogar y contrainterrogar a los testigos, pero no podrá votar sobre la cuestión de la destitución si dicho miembro violó alguna disposición de esta carta;

2. Antes de la primera audiencia sobre la queja, el Alcalde o Alcalde Pro Tempore puede instruir al Administrador de la Ciudad o al Abogado de la Ciudad que realice una investigación inicial de los hechos para presentarla al Consejo de la Ciudad. Los resultados de cualquier investigación inicial de los hechos pueden darse al Consejo de la Ciudad en cualquier momento, pero los resultados se proporcionarán a más tardar en la primera audiencia sobre la queja.

~~23.~~ Todas las audiencias celebradas bajo esta subsección se llevarán a cabo en sesión abierta, excepto que el Consejo de la Ciudad puede llevar a cabo una sesión cerrada para obtener el asesoramiento de su abogado de conformidad a la Ley de Reuniones Abiertas de Texas;

~~34.~~ El miembro contra quien se hacen las acusaciones y el sujeto ~~a~~ de cualquier investigación y/o audiencia bajo esta sección tendrá el derecho a notificación por escrito de las alegaciones, una copia del resumen de las quejas copias de la evidencia recolectada durante cualquier investigación previa a la audiencia y/o destitución y/o la violación de esta Carta que se alega según aplique a una copia de la declaración jurada junto con cualquier añadido a la queja. Aparte del resumen de la queja, dicha información es confidencial durante la tramitación de los cargos y no se divulgará mientras la queja esté pendiente a menos que se dé a conocer durante una audiencia sobre la queja. Sin embargo, dicha información puede ser divulgada fuera de una audiencia si el miembro contra quien se dirige la queja consiente por escrito a dicha divulgación; o la destitución o remoción y/o la supuesta violación de este Capítulo según corresponda.

~~4-5.~~ Un miembro del Consejo de la Ciudad que haya iniciado una queja o sea objeto de la investigación o audiencia no se sentará en el estrado y no participará en la deliberación o votación de la queja;

~~5-6.~~ El Consejo de la Ciudad puede adoptar por ordenanza, reglas de procedimientos a seguir durante una audiencia bajo esta sección;

~~6-7.~~ Al comienzo de la primera audiencia sobre una queja, mientras se encuentra en sesión pública, el funcionario que preside deberá indicar la naturaleza de la audiencia y las alegaciones que se considerarán, incluida la lectura en voz alta del resumen de los cargos;

~~7-8.~~ Se proporcionarán al Consejo de la Ciudad ~~los resultados de cualquier investigación y~~ una presentación de la evidencia contra el miembro denunciado, incluido, entre otros, el testimonio de individuos. Dicha presentación será presentada por el denunciante. Tales resultados son confidenciales durante la tramitación de los cargos y no se divulgarán mientras la denuncia esté pendiente;

~~8-9.~~ La persona que está sujeta a la audiencia tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones y presentar cualquier evidencia relevante, incluido, entre otros, el testimonio de personas;

10. En cualquier audiencia, el Consejo de la Ciudad proporcionará una oportunidad para que los miembros del público hablen. Sin embargo, los comentarios públicos no serán considerados evidencia por el Consejo de la Ciudad a menos que dichos comentarios sean declarados bajo juramento, proporcionados durante la parte de investigación de la audiencia, el miembro contra quien se dirige la queja tiene la oportunidad de contrainterrogar a la persona que testifica, y el Consejo de la Ciudad tiene la oportunidad de interrogar a la persona que testifica.

~~9-11.~~ El Consejo de la Ciudad puede realizar acciones de investigación adicionales que el Consejo de la Ciudad determine que son necesarias para tomar una determinación sobre una queja, incluyendo, pero no limitado a, ordenar la presencia y el testimonio de cualquier individuo, haciendo, ~~puede hacer~~ preguntas a cualquier individuo que comparezca ante el Consejo de la Ciudad y exigir la producción de documentos y otras pruebas;

~~10-12.~~ En el caso de una violación de esta sección de la Carta o las Secciones 3.085, el Consejo de la Ciudad votará sobre la destitución del cargo como un elemento individual. Si el Consejo de la Ciudad determina por un voto unánime del Consejo de la Ciudad presente en la audiencia, excluyendo al miembro acusado, que la remoción está justificada, declarará una destitución, declarará que el titular del cargo ha sido removido y un puesto vacante. Se llenará una vacante de conformidad con esta Carta;

~~11-13.~~ El Consejo de la Ciudad puede, por cualquier violación que no sea una calificación para el cargo, imponer una censura u otra pena ante una determinación de que el miembro acusado viola esta sección de la Carta;

~~12-14.~~ Cualquier decisión ~~de la Carta de la~~ del Consejo de la Ciudad se votará en sesión abierta. Después de votar sobre si ocurrió una violación, el Consejo de la Ciudad establecerá, en una reunión posterior y en una resolución por escrito, su decisión. Como cada miembro restante del Consejo de la Ciudad puede tener diferentes razones para votar de una manera específica, no es necesario que los motivos colectivos para la votación se establezcan en la resolución. Dicha resolución se emitirá independientemente de si el voto fue a favor o en contra de una determinación de que ocurrió una violación;

~~13-15.~~ La decisión del Consejo de la Ciudad será definitiva y vinculante.

16. El Consejo de la Ciudad también puede determinar si una queja presentada fue frívola, incluyendo, pero no limitado a, si fue presentada de mala fe, o con imprudente desprecio por la verdad. Dicha determinación se aplica a las quejas consideradas por el Consejo de la Ciudad, así como a las quejas desestimadas por el Abogado de la Ciudad o su designado por no cumplir con los requisitos mínimos de esta Carta. Si se determina que una queja es frívola, el Consejo de la Ciudad puede imponer una multa al demandante, incluyendo, pero no limitado a, los costos incurridos por la Ciudad relacionados con la queja. El Consejo de

la Ciudad puede adoptar por ordenanza, reglas de procedimiento y sustancia con respecto a las quejas frívolas.

La propuesta en la boleta de votación indicará lo siguiente:

PROPOSICIÓN B

"¿SE DEBERÁN MODIFICAR LAS SECCIONES 3.07 Y 3.08 DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA PROPORCIONAR PROCEDIMIENTOS ADICIONALES PARA DESTITUCIÓN DEL CARGO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, NOTIFICACIÓN ADICIONAL, ACLARACIÓN DE TÉRMINOS, PERÍODOS DE TIEMPO PARA LA ACCIÓN, PRESENTACIÓN DE EVIDENCIA, Y LA DETERMINACIÓN DE SI UNA QUEJA ES FRÍVOLA?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

PROPUESTA C

¿SE DEBERÁ ENMENDAR LA SECCIÓN 3.09 (D) DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA ACLARAR EL ORDEN DE SUCESIÓN PARA INCLUIR PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES DE TODAS LAS JUNTAS Y COMISIONES ENUMERADAS EN CASO DE EMERGENCIA?

Esta propuesta modificaría la sección 3.09, específicamente la subsección (D), para aclarar que los presidentes y vicepresidentes de todas las juntas y comisiones enumeradas se incluyan en el orden de sucesión en caso de emergencia. Lo tachado indica una eliminación y las palabras subrayadas indican una adición. El resto de las secciones y subsecciones sin enmiendas enumeradas permanecen sin cambios y en pleno vigor y efecto a menos que se modifiquen expresamente por otra propuesta aprobada durante la misma elección:

Sección 3.09 Vacantes en el Consejo de la Ciudad

...

D. En el caso de que no se pueda convocar un quórum legal del Consejo de la Ciudad elegido debido a un desastre que resulte en múltiples lesiones, muertes o destituciones de puestos, los miembros sobrevivientes del Consejo de la Ciudad y los presidentes de la Junta, y si es necesario, los Vicepresidentes de la Junta, en orden de sucesión de la (1) ~~Vicepresidentes de la~~ Junta de la Corporación de Desarrollo Económico, (2) Comisión de Planificación y Zonificación y (3) Junta de Ajuste en números suficientes para constituir un Consejo de la Ciudad interino, dentro de los quince (15) días de dicho desastre, o según lo dispuesto en el Código Electoral de Texas, convocarán una elección para llenar todos los puestos vacantes del Consejo de la Ciudad. Dicho Consejo Municipal interino constituido servirá hasta que se produzca la elección solicitada. La propuesta en la boleta deberá decir lo siguiente:

La propuesta en la boleta de votación indicará lo siguiente:

PROPUESTA C

"¿SE DEBERÁ ENMENDAR LA SECCIÓN 3.09 (D) DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA ACLARAR EL ORDEN DE SUCESIÓN PARA INCLUIR PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES DE TODAS LAS JUNTAS Y COMISIONES ENUMERADAS EN CASO DE EMERGENCIA?"

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

PROPUESTA D

¿SE DEBERÁ ENMENDAR LA SECCIÓN 5.02 DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA ACLARAR LOS DEBERES DEL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD, ESPECÍFICAMENTE LA RESTRICCIÓN DEL PERÍODO DE TIEMPO QUE UN FUNCIONARIO DEBE ESPERAR ANTES DE SER NOMBRADO PARA EL CARGO?

Esta propuesta modificaría la sección 5.02 para aclarar que un miembro del Consejo de la Ciudad no puede ser designado como administrador de la ciudad hasta que haya pasado al menos un año desde la expiración del período para el cual fue elegido(a). El lenguaje actual necesita aclaración en comparación con la sección 3.085(B), que aborda el mismo tema. Esta enmienda elimina un lenguaje similar de la sección 5.02, permitiendo que el texto de la sección 3.085(B) rija. Lo tachado indican una eliminación y las palabras subrayadas indican una adición. El resto de las secciones y subsecciones sin enmiendas enumeradas permanecen sin cambios y en pleno vigor y efecto a menos que se modifiquen expresamente por otra propuesta aprobada durante la misma elección:

Sección 5.02 Administrador de la Ciudad

5.02.1 *Calificaciones, nombramiento.* El Consejo de la Ciudad nombrará y podrá remover al Administrador de la Ciudad con el voto afirmativo de la mayoría del Consejo de la Ciudad, y supervisará al Administrador de la Ciudad por voto mayoritario. El Administrador de la Ciudad será elegido y compensado basado únicamente en cuanto a la experiencia, la educación, la capacitación, la habilidad y el rendimiento. El Consejo de la Ciudad requerirá que el Administrador de la Ciudad resida dentro de una distancia razonable según lo determine el Consejo de la Ciudad. El Consejo de la Ciudad establecerá una compensación para el Administrador de la Ciudad y revisará el rendimiento anualmente. ~~Ningún miembro del Consejo de la Ciudad será nombrado Administrador de la Ciudad durante el período del mandato para el/ella que sea elegido(a) o por un (1) año después de dejar el cargo.~~ El Consejo de la Ciudad realizará una revisión por escrito del rendimiento del Administrador de la Ciudad al menos una vez al año, pero no más de dos veces en cualquier año fiscal.

La propuesta en la boleta deberá decir lo siguiente:

PROPUESTA D

¿SE DEBERÁ ENMENDAR LA SECCIÓN 5.02 DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA ACLARAR LOS DEBERES DEL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD, ESPECÍFICAMENTE LA RESTRICCIÓN DEL PERÍODO DE TIEMPO QUE UN FUNCIONARIO DEBE ESPERAR ANTES DE SER NOMBRADO AL CARGO?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

PROPUESTA E

¿SE DEBERÁ ENMENDAR LA SECCIÓN 5.05 DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA ACLARAR QUE EL JEFE DE BOMBEROS Y EL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD PARTICIPARÁN EN UNA EVALUACIÓN ANUAL PARA CUALQUIER CONTRATO DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS VOLUNTARIO Y SU RELACIÓN CON LA CIUDAD?

Esta propuesta modificaría la sección 5.05 para aclarar que el jefe de bomberos y el administrador de la ciudad deben participar en una evaluación anual de la relación y el contrato entre cualquier Departamento de Bomberos voluntario y la Ciudad. Lo tachado indica una eliminación y las palabras subrayadas indican una adición. El resto de las secciones y subsecciones sin enmiendas enumeradas permanecen sin cambios y en pleno vigor y efecto a menos que se modifiquen expresamente por otra propuesta aprobada durante la misma elección:

Sección 5.05 Departamento de Bomberos

Se establecerá y mantendrá el Departamento de Bomberos y el jefe de dicho departamento será el Jefe de Bomberos. El Jefe de Bomberos será nombrado por el Consejo de la Ciudad y deberá informar al Administrador de la Ciudad. El Jefe de Bomberos puede ser destituido de su cargo por el Consejo de la Ciudad por mayoría de votos. El Jefe de Bomberos cumplirá con los estándares del Estado de Texas y será responsable de la administración del departamento de bomberos y evaluará y supervisará al departamento y a todos sus empleados. Todas estas evaluaciones y acciones estarán sujetas a revisión y modificación por parte del Administrador de la Ciudad.

El Jefe de Bomberos participará con el Administrador de la Ciudad en la evaluación anual de la relación y cualquier contrato entre ~~el~~ cualquier Departamento de Bomberos voluntario y la Ciudad. La relación laboral entre ~~el~~ cualquier Departamento de Bomberos voluntario y la Ciudad será coordinada por el Jefe de Bomberos de la Ciudad y/o el Administrador de la Ciudad con la aprobación del Consejo de la Ciudad.

La propuesta en la boleta deberá decir lo siguiente:

PROPUESTA E

¿SE DEBERÁ ENMENDAR LA SECCIÓN 5.05 DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA ACLARAR QUE EL JEFE DE BOMBEROS Y EL ADMINISTRADOR

DE LA CIUDAD PARTICIPARÁN EN UNA EVALUACIÓN ANUAL PARA CUALQUIER CONTRATO DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS VOLUNTARIO Y LA RELACIÓN CON LA CIUDAD?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

PROPUESTA F

¿SE DEBERÁ ENMENDAR LA SECCIÓN 5.06.2 DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA ELIMINAR EL REQUISITO QUE EL SECRETARIO DE LA CIUDAD DEBERÁ FUNGIR COMO ADMINISTRADOR ADJUNTO DE LA CORTE?

Esta propuesta enmendará la sección 5.06.2, específicamente la subsección I, para eliminar el requisito que se requerirá que el Secretario de la Ciudad sirva como administrador adjunto de la corte. Lo tachado indica una eliminación y las palabras subrayadas indican una adición. El resto de las secciones y subsecciones sin enmiendas enumeradas permanecen sin cambios y en pleno vigor y efecto a menos que se modifiquen expresamente por otra propuesta aprobada durante la misma elección:

5.06.2 *Deberes*: El Secretario de la Ciudad deberá:

- A. Dar aviso de las reuniones del Consejo de la Ciudad.
- B. Asistir a todas las reuniones del Consejo de la Ciudad y mantener registros precisos de todas las acciones que ejecute el Consejo de la Ciudad;
- C. Mantener los registros y archivos oficiales de la Ciudad;
- D. Administrar los juramentos requeridos por la ley;
- E. Certificar contratos, certificados de evaluación, resoluciones de ordenanzas y otros instrumentos legales cuando sean ejecutados por los funcionarios autorizados de la Ciudad;
- F. Servir como oficial electoral para todas las elecciones de la Ciudad;
- G. Llevar y mantener el sello y añadirlo a todos los documentos apropiados según sea necesario;
- H. Supervisar al personal administrativo según las indicaciones del Consejo de la Ciudad;
- I. ~~Fungir como Administrador Adjunto de la Corte~~

- I. ~~J.~~ Ejecutar cualquier otra tarea que pueda ser requerida por el Administrador de la Ciudad, esta Carta o por las leyes del Estado de Texas.

La propuesta en la boleta deberá decir lo siguiente:

PROPUESTA F

¿SE DEBERÁ ENMENDAR LA SECCIÓN 5.06.2 DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA ELIMINAR EL REQUISITO QUE EL SECRETARIO DE LA CIUDAD DEBERÁ FUNGIR COMO ADMINISTRADOR ADJUNTO DE LA CORTE?

A FAVOR

EN CONTRA

PROPUESTA G

¿SE ENMENDARÁ LA SECCIÓN 6.13 DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA EXIGIR QUE SE INCLUYAN TODAS LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO QUE LA CIUDAD ESTÁ AUTORIZADA Y OBLIGADA POR LEY A INCLUIR EN UNA AUDITORÍA INDEPENDIENTE?

Esta propuesta modificaría la sección 6.13 para eliminar el lenguaje que la Ciudad deberá incluir solo organizaciones sin fines de lucro que reciban el cincuenta por ciento (50%) o más de sus fondos de parte de la Ciudad a lenguaje que la Ciudad incluirá todas las organizaciones sin fines de lucro que tiene la autorización y obligación, por ley, de incluir en la auditoría. Lo tachado indica una eliminación y las palabras subrayadas indican una adición. El resto de las secciones y subsecciones sin enmiendas enumeradas permanecen sin cambios y en pleno vigor y efecto a menos que se modifiquen expresamente por otra propuesta aprobada durante la misma elección:

Sección 6.13 Auditoría independiente

Al cierre de cada año fiscal, el Concejo de la Ciudad hará que se realice una auditoría independiente de todas las cuentas de la Ciudad por parte de un contador público certificado con experiencia en la auditoría de ciudades. La auditoría incluirá una auditoría de todas las organizaciones sin fines de lucro ~~que reciban el cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos de la Ciudad~~ que tiene la autorización y obligación, por ley, de incluir en la auditoría. La auditoría estará sujeta a lo siguiente:

...

La propuesta en la boleta de votación indicará lo siguiente:

PROPUESTA G

¿SE DEBERÁ ENMENDAR LA SECCIÓN 6.13 DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA EXIGIR QUE SE INCLUYAN TODAS LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO QUE LA CIUDAD ESTÁ AUTORIZADA Y OBLIGADA POR LEY A INCLUIR EN UNA AUDITORÍA INDEPENDIENTE?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

PROPUESTA H

¿SE DEBERÁ ENMENDAR LA SECCIÓN 7.05 DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA REDUCIR EL NÚMERO DE AÑOS ENTRE INICIATIVAS / REFERÉNDUM Y LA ACCIÓN DEL CONSEJO DE CUATRO A DOS?

Esta propuesta modificaría la sección 7.05 para reducir el número de años entre el momento en que se vota sobre una iniciativa o referéndum y cuando puede ocurrir otra votación o cuando el Consejo de la Ciudad puede agregar o derogar una disposición de cuatro años a dos años. Lo tachado indica una eliminación y las palabras subrayadas indican una adición. El resto de las secciones y subsecciones sin enmiendas enumeradas permanecen sin cambios y en pleno vigor y efecto a menos que se modifiquen expresamente por otra propuesta aprobada durante la misma elección:

Sección 7.05

Sec. 7.05. - Iniciativas y referéndum.

- A. General. La iniciativa o el referéndum pueden iniciarse bajo esta Carta presentando una petición al Secretario de la Ciudad indicando que el propósito de la petición es iniciar una ordenanza, o solicitar la derogación de una ordenanza aprobada por el Consejo de la Ciudad. La petición debe contener las firmas verificadas en un número de al menos el veinte por ciento (20%) del número de votantes que emitieron un voto en la última elección de alcalde en la Ciudad de Windcrest.
- B. Iniciativa. Además del número requerido de firmas, una petición de iniciativa deberá tener una copia adjunta del texto completo de la legislación propuesta en forma de ordenanza, incluido el texto descriptivo. Cada página de la petición tendrá, en la parte superior de la página, el texto descriptivo completo de la ordenanza propuesta. Ninguna ordenanza sobre el mismo tema que una ordenanza iniciada que ha sido derrotada en cualquier elección puede ser iniciada por los votantes dentro de los ~~cuatro~~ dos (2) años a partir de la fecha de dicha elección. Cualquier ordenanza adoptada por iniciativa no estará sujeta a derogación o modificación sustancial por acción del Consejo por un período de ~~cuatro (4)~~ dos (2) años a partir de la fecha de la elección, excepto por elección convocada por el Consejo o por petición de referéndum presentada por votantes registrados de conformidad con esta Carta. No obstante, la prohibición de ~~cuatro (4)~~ dos (2) años, el Consejo de la Ciudad puede hacer las modificaciones requeridas de una ordenanza aprobada por iniciativa si tales modificaciones son necesarias para poner la ordenanza en conformidad con la ley estatal o federal.
- C. Referéndum. Además del número requerido de firmas, una petición de referéndum incluirá la ordenanza específica para ser derogada. Una

petición de referéndum sobre el mismo tema sólo podrá presentarse una vez cada ~~cuatro (4)~~ dos (2) años. Cualquier ordenanza derogada por referéndum no será reinstituída en su totalidad o en parte sustancial por acción del Consejo por un período de ~~cuatro (4)~~ dos (2) años a partir de la fecha de la elección, excepto por elección de iniciativa convocada por el Consejo o por petición de iniciativa presentada por votantes registrados de conformidad con esta Carta. La presentación de una petición de referéndum ante el Secretario de la Ciudad, que se encuentre en cumplimiento con esta Carta, pospondrá la aplicación de la ordenanza en cuestión hasta que el tema haya sido presentado a los votantes o decidido de otra manera por un tribunal de jurisdicción competente.

La propuesta en la boleta deberá decir lo siguiente:

PROPUESTA H

¿SE DEBERÁ ENMENDAR LA SECCIÓN 7.05 DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA REDUCIR EL NÚMERO DE AÑOS ENTRE INICIATIVAS / REFERÉNDUM Y LA ACCIÓN DEL CONSEJO DE CUATRO A DOS?

A FAVOR _____
EN CONTRA _____

PROPUESTA I

¿SE DEBERÁ ENMENDAR LA SECCIÓN 9.02 DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA AGREGAR AUTORIDAD PARA MIEMBROS SUPLENTE ADICIONALES A LA JUNTA DE AJUSTE DE WINDCREST?

Esta propuesta modificaría la sección 9.02 para cambiar el número de miembros suplentes de la Junta de Ajuste de Windcrest de dos (2) a cuatro (4). Lo tachado indica una eliminación y las palabras subrayadas indican una adición. El resto de las secciones y subsecciones sin enmiendas enumeradas permanecen sin cambios y en pleno vigor y efecto a menos que se modifiquen expresamente por otra propuesta aprobada durante la misma elección:

Sec. 9.02. - Junta de Ajustes.

El Consejo de la Ciudad nombrará un Consejo de Ajuste de la Ciudad de Windcrest compuesta por cinco (5) miembros regulares y ~~dos (2)~~ cuatro (4) miembros suplentes, todos los cuales serán ciudadanos de la Ciudad de Windcrest, por períodos escalonados de dos (2) años. Dichas personas nombradas pueden servir con compensación, según se determine por el Concejo de la Ciudad. El Consejo de la Ciudad llenará una vacante en el Consejo por un período no vencido. El Consejo seleccionará un Presidente y un Vicepresidente de entre sus miembros.

La propuesta en la boleta deberá decir lo siguiente:

PROPUESTA I

¿SE DEBERÁ ENMENDAR LA SECCIÓN 9.02 DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA AGREGAR AUTORIDAD PARA MIEMBROS SUPLENTE ADICIONALES AL CONSEJO DE AJUSTE DE WINDCREST?

A FAVOR _____
EN CONTRA _____

PROPUESTA J

¿SE DEBERÁ ENMENDAR LA SECCIÓN 11.03 DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA ACLARAR EL TÉRMINO DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN DE LA CARTA Y CUÁNDO COMIENZA EL TÉRMINO?

Esta propuesta modificaría la sección 11.03, específicamente la subsección (B) para aclarar que el término de seis meses de la Comisión de Revisión de la Carta comienza a partir de la fecha en que se celebra la primera reunión de la Comisión. Lo tachado indica una eliminación y las palabras subrayadas indican una adición. El resto de las secciones y subsecciones sin enmiendas enumeradas permanecen sin cambios y en pleno vigor y efecto a menos que se modifiquen expresamente por otra propuesta aprobada durante la misma elección:

Sec. 11.03. - Revisión periódica de la Carta.

El Consejo de la Ciudad nombrará, a más tardar cada cinco años después de la adopción oficial de sus estatutos iniciales, una Comisión de Revisión de la Carta de la Ciudad de siete (7) ciudadanos de la Ciudad de Windcrest.

A. Obligaciones de la Comisión

1. Indagar acerca de las operaciones del gobierno de la Ciudad bajo las disposiciones de la Carta y determinar si tales disposiciones requieren revisión. La comisión tendrá acceso a todos los registros de la Ciudad en el curso de su revisión; celebrará reuniones públicas periódicas; puede celebrar audiencias públicas; y tendrá el poder de obligar la asistencia de cualquier funcionario o empleado de la Ciudad a dichas audiencias.
2. Si lo considera apropiado, elaborar enmiendas a la presente Carta para mejorar la aplicación efectiva de la Carta a las condiciones actuales.
3. Reportar sus hallazgos por escrito y presentar sus enmiendas propuestas, si las hay, al Consejo de la Ciudad.

B. Plazo de Comisión: El plazo de esta Comisión de Revisión de la Carta será de seis (6) meses, o ~~más temprano~~, menos, si se presenta un informe al Concejo Municipal antes del vencimiento de dicho plazo. Dicho plazo comienza a partir de la fecha en que se celebra la primera reunión de la Comisión. Si al final del plazo de seis (6) meses, no se presenta ningún informe al Consejo de la Ciudad, todos los registros de los procedimientos de dicha Comisión se presentarán ante el Secretario de la Ciudad como parte del registro público, y la revisión periódica requerida bajo esta sección se considerará cumplida.

C. Acción del Consejo de la Ciudad: El Consejo de la Ciudad recibirá y publicará en el periódico público oficial designado de la Ciudad un resumen del informe presentado por la Comisión de Revisión de la Carta; considerará cualquier recomendación hecha, y si se

proponen enmiendas a la Carta, puede ordenar que dicha enmienda o enmiendas se presenten a los votantes de la Ciudad según lo dispuesto por las leyes del Estado de Texas.

La propuesta en la boleta deberá decir lo siguiente:

PROPUESTA J

¿SE DEBERÁ ENMENDAR LA SECCIÓN 11.03 DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA ACLARAR EL TÉRMINO DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN DE LA CARTA Y CUÁNDO COMIENZA EL TÉRMINO?

A FAVOR

EN CONTRA

PROPUESTA K

¿SE DEBERÁN ENMENDAR LAS SECCIONES 3.13 (C), 3.14, 6.05 (A) Y 11.03 (C) DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA ELIMINAR LAS REFERENCIAS AL TÉRMINO "PERIÓDICO" Y REEMPLAZARLAS CON EL LENGUAJE PARA LAS PUBLICACIONES REQUERIDAS POR LA LEY ESTATAL?

Esta propuesta enmendaría las secciones 3.13(C), 3.14, 6.05(A) y 11.03(C) para eliminar las referencias al término "periódico" y reemplazarlo con un lenguaje que requiera las publicaciones requeridas por la ley estatal. Lo tachado indica una eliminación y las palabras subrayadas indican una adición. El resto de las secciones y subsecciones sin enmiendas enumeradas permanecen sin cambios y en pleno vigor y efecto a menos que se modifiquen expresamente por otra propuesta aprobada durante la misma elección:

Sec. 3.13. - Procedimientos para la aprobación de ordenanzas y resoluciones.

C. Ordenanzas de sanciones y franquicias. El texto o el título y las sanciones de cada ordenanza que imponga cualquier sanción, multa o destitución se publicarán, tan pronto como sea práctico después de su aprobación, una (1) vez ~~en el periódico oficial designado de la Ciudad de Windcrest~~ a través de cualquier medio autorizado por la ley estatal. Todas las ordenanzas que otorguen confirmen, extiendan, renueven o enmienden una franquicia serán aceptadas por escrito por los concesionarios y se publicarán según lo dispuesto en esta Carta.

Sec. 3.14. - Código de Ordenanzas.

El Consejo de la Ciudad tendrá la facultad de hacer que las ordenanzas de la Ciudad se impriman, en forma de código, y tendrán éstas dispuestas y organizadas, tantas veces como el Consejo de la Ciudad considere recomendable, teniendo en cuenta que la falta de imprimir la ordenanza no afecte a su validez. El Consejo de la ciudad tendrá el poder de hacer que las ordenanzas de la Ciudad sean corregidas, enmendadas, revisadas, codificadas e impresas en forma de código con la frecuencia que el Consejo considere recomendable, y dicho código impreso, cuando sea adoptado por el Consejo, estará en pleno vigor y efecto sin la necesidad de publicar éste o cualquier parte del mismo en ~~un periódico~~ una publicación oficial según lo autorice la ley estatal. Dicho código impreso será admitido como prueba en todos los tribunales y lugares sin más pruebas.

Sec. 6.05. - Proceso presupuestario y adopción.

El Administrador de la Ciudad presentará un presupuesto recomendado al Alcalde y al Consejo de la Ciudad a más tardar en la fecha establecida por la ley estatal. El presupuesto recomendado se convertirá en un documento público y se registrará cuando se presente al Alcalde y al Consejo de la Ciudad. Una vez recibido el presupuesto, el Consejo de la Ciudad deberá:

- A. En la primera reunión del Consejo de la Ciudad, para la cual se puede dar aviso oportuno, hacer que se muestre en el Ayuntamiento y se publique en ~~el periódico~~ la publicación oficial designada de la Ciudad, un resumen general del presupuesto recomendado y un aviso que indique la hora y los lugares donde las copias del presupuesto estén disponibles para la inspección pública; la hora y el lugar, a no menos de quince (15) días después de tal publicación, de una audiencia pública sobre el presupuesto; y las demás tales audiencias públicas que sean necesarias.

Sec. 11.03. - Revisión periódica de la Carta.

...

C. Acción del Consejo de la Ciudad: El Concejo de la Ciudad recibirá y publicará en ~~el periódico~~ la publicación oficial designada de la de la Ciudad, según lo exija la ley estatal, un resumen del informe presentado por la Comisión de Revisión de la Carta; considerará cualquier recomendación hecha, y si se proponen enmiendas a la Carta, puede ordenar que dicha enmienda o enmiendas se presenten a los votantes de la Ciudad según lo dispuesto por las leyes del Estado de Texas.

La propuesta en la boleta deberá decir lo siguiente:

PROPUESTA K

¿SE DEBERÁN ENMENDAR LAS SECCIONES 3.13 (C), 3.14, 6.05 (A) Y 11.03 (C) DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA ELIMINAR LAS REFERENCIAS AL TÉRMINO "PERIÓDICO" Y REEMPLAZARLAS CON EL LENGUAJE PARA LAS PUBLICACIONES REQUERIDAS POR LA LEY ESTATAL?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

PROPUESTA L

¿SE DEBERÁN ENMENDAR LAS SECCIONES 4.08, 5.02.1, 5.02.3(O), 5.03.1, 5.04, 6.05(B), 6.17, 7.01, 7.05.2, Y 10.3.3 DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA HACER CAMBIOS EN EL USO DE PALABRAS PARA ACLARACIONES, Y PEQUEÑOS AJUSTES TIPOGRÁFICOS Y GRAMATICALES?

Esta proposición modificaría las secciones 4.08, 5.02.1, 5.02.3(O), 5.03.1, 5.04, 6.05(B), 6.17, 7.01, 7.05.2, y 10.3.3 para hacer cambios en el uso de palabras para aclarar y hacer pequeños ajustes tipográficos y gramaticales. Lo tachado indica una eliminación y las palabras subrayadas indican una adición. El resto de las secciones y subsecciones sin enmiendas enumeradas permanecen sin cambios y en pleno vigor y efecto a menos que se modifiquen expresamente por otra propuesta aprobada durante la misma elección:

Sec. 4.08. - Juramento de Oficio.

Todos los funcionarios electos y nombrados de la Ciudad de Windcrest tomarán y firmarán el Juramento del Oficio prescrito para los cargos electivos y nombrados estatales, respectivamente, por la Constitución del Estado de Texas. Todo funcionario de la Ciudad deberá, antes de asumir las funciones del cargo, tomar y suscribir el ~~siguiente~~ juramento o afirmación para ser firmado, archivado y mantenido en la oficina del Secretario de la Ciudad.

Sec. 5.02. - Administrador de la Ciudad.

5.02.1 Cualificaciones, nombramiento. El Consejo de la Ciudad nombrará y podrá remover al Administrador de la Ciudad con el voto afirmativo de la mayoría del Consejo de la Ciudad, y supervisará al Administrador de la Ciudad por voto mayoritario. El Administrador de la Ciudad será elegido y compensado basado únicamente en cuanto a la experiencia, la educación, la capacitación, la habilidad y el rendimiento. El Consejo de la Ciudad requerirá que el Administrador de la Ciudad resida dentro de una distancia razonable según lo determine el Consejo de la Ciudad. El Consejo de la Ciudad establecerá una compensación para el Administrador de la Ciudad y revisará el rendimiento anualmente. Ningún miembro del Consejo de la Ciudad será nombrado Administrador de la Ciudad durante el período del mandato para el que sea elegido o por un (1) año después de dejar el cargo. El Consejo de la Ciudad realizará una revisión por escrito del desempeño del Administrador de la Ciudad al menos una vez al año, pero no más de dos veces en cualquier año fiscal.

5.02.3 Competencias y deberes específicos. El Administrador de la Ciudad estará obligado a:

...

O. ~~Implantar~~, Implementar y supervisar las políticas elaboradas por el Consejo de la Ciudad.

Sec. 5.03. - Abogado de la Ciudad.

5.03.1 Nombramiento. Habrá un departamento y una oficina del Abogado de la Ciudad. El Consejo de la Ciudad nombrará a un abogado competente y con licencia que tendrá no menos de cinco (5) años de experiencia en la práctica de la ley municipal en Texas. El Consejo de la Ciudad puede contratar a un abogado especial o nombrar Abogados Adjuntos de la Ciudad en cualquier momento que lo considere apropiado y necesario. El Abogado de la Ciudad puede ser removido con o sin causa por un voto afirmativo de tres miembros del Consejo de la Ciudad. A menos que exista un conflicto de intereses legal, todos los asesores legales de la Ciudad serán responsables de reportar información al Abogado de la Ciudad con respecto a cualquier representación de la Ciudad. Conforme a la ley estatal, el Abogado de la Ciudad es el abogado designado para el estado en el tribunal municipal y cualquier fiscal nombrado ocupa tales cargos sujetos a la dirección del Abogado de la Ciudad. El Abogado de la Ciudad puede nombrar tal abogado especial y a los fiscales especiales que considere apropiados para representar adecuadamente los intereses de la Ciudad o del estado en el tribunal municipal. Todos los nombramientos de Abogados de la Ciudad están sujetos a los fondos dispuestos en el presupuesto o por el Consejo de la Ciudad. El Abogado de la Ciudad puede ser nombrado o terminado por un voto afirmativo de tres miembros del Consejo en una reunión pública debidamente convocada.

Sec. 5.04. - Departamento de Policía.

El Departamento de Policía se establecerá y mantendrá y el jefe de dicho departamento será el Jefe de Policía. El Jefe de Policía será nombrado por el Consejo de la Ciudad e informará al Administrador de la Ciudad. El Jefe de Policía puede ser removido de su cargo por el Consejo de la Ciudad por mayoría de votos. El Jefe de Policía cumplirá con los estándares de las Leyes Estatales de Texas y será responsable de la administración del departamento de policía y evaluará y supervisará el departamento y todos sus empleados. Todas estas evaluaciones y acciones estarán sujetas a revisión y modificación por parte del Administrador de la Ciudad.

Sec. 6.05. - Proceso presupuestario y adopción.

...

- B. Después de la primera audiencia pública, el Consejo de la Ciudad puede aprobar el presupuesto con o sin enmienda después de la segunda lectura de la ordenanza para el presupuesto propuesto. El Consejo de la Ciudad puede enmendar el presupuesto recomendado para agregar, aumentar, disminuir o eliminar cualquier programa o monto, excepto los gastos requeridos por la ley o para el servicio de la deuda; teniendo en cuenta que ninguna modificación aumente los gastos autorizados a una cantidad superior al total de fondos estimados disponibles de todas las fuentes.

Artículo 6.17. - Impuestos sobre bienes inmuebles.

Todos los impuestos a la propiedad ad valorem se vencerán y pagarán el último día de enero de cada año o antes, en la oficina del Oficial de Finanzas Municipales, dicha oficina o en cualquier

otro lugar autorizado por el Consejo de la Ciudad. Dichos impuestos se podrán pagar en cualquier momento después de que se hayan aprobado las listas de impuestos para el año fiscal y se convertirán en morosos y estarán sujetos a multas e intereses si no se pagan el último día de enero o antes, siguiente al gravamen. El hecho de no recaudar o evaluar impuestos no exime a ningún propietario o propiedad de la obligación tributaria sobre cualquier propiedad imponible. El límite impositivo para la Ciudad de Windcrest nunca excederá el cincuenta **por ciento** (50%) del límite establecido por la Constitución del Estado.

Artículo 7.01. - Facultades.

A. General. La gente de la Ciudad de Windcrest se reserva el poder de dirigir la legislación por iniciativa, rechazar cualquier legislación promulgada por el Consejo de la Ciudad por referéndum y revocar al Alcalde y a cualquiera o todos los miembros del Consejo de la Ciudad. Sin embargo, dicha facultad no se extenderá a la concesión de franquicias, presupuesto o establecimiento de tarifas de servicios públicos, y el cobro de impuestos y salarios de los funcionarios o empleados de la Ciudad, o cualquier otra ordenanza no sujeta a iniciativa según lo dispuesto por el estatuto estatal o el derecho consuetudinario. Las facultades de iniciativa y referéndum se limitan a los actos legislativos.

El Consejo **de la Ciudad** también está autorizado a realizar elecciones no vinculantes. Con la excepción de presentar una petición de revocatoria como una medida de votación, nada en este Artículo debe interpretarse como una restricción que impida que el Consejo de la Ciudad tenga la autoridad para presentar una ordenanza, la derogación de una ordenanza o cualquier otro asunto legislativo a los ciudadanos de Windcrest para su consideración como una medida en una elección.

B. Iniciativa. Los votantes registrados de la Ciudad tendrán poder para dirigir la legislación mediante la aprobación de ordenanzas a través de la iniciativa, sujeto a las limitaciones establecidas en la Sección 7.01 (A).

C. Referéndum. Los votantes registrados de la Ciudad tendrán poder para exigir la reconsideración de cualquier ordenanza adoptada, sujeto a las limitaciones establecidas en la Sección 7.01 (A).

D. Revocación. Los votantes registrados de la Ciudad tendrán el poder de solicitar la revocatoria del Alcalde o de cualquier miembro del Consejo.

Sec. 7.05.2. - Sumisión a los votantes.

A. Iniciativa. Tras su presentación al Consejo de la Ciudad, se convertirá en el deber del Consejo de la Ciudad, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en que la petición finalmente se determine suficiente, aprobar y adoptar dicha ordenanza sin alteración en cuanto al significado o efecto, o convocar a una elección, que se llevará a cabo en la fecha más **pronta próxima** permitida por el Código Electoral de Texas. Si la mayoría de los electores registrados que votan sobre una propuesta de ordenanza de iniciativa votan a su favor, se considerará adoptada en el momento de la

conteo de los resultados de las elecciones y será considerada en todos respetos de la misma manera que las ordenanzas del mismo tipo adoptadas por el Consejo. Si las ordenanzas contradictorias se aprueban en la misma elección, prevalecerá la que reciba el mayor número de votos afirmativos en la medida de dicho conflicto.

- B. Referéndum. Tras su presentación al Consejo de la Ciudad, se convertirá en el deber del Consejo de la Ciudad, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en que la petición finalmente se determine suficiente, derogar dicha ordenanza o convocar a una elección, que se llevará a cabo en la fecha más ~~pronta~~ próxima permitida por el Código Electoral de Texas.

Sec. 10.3. - Ética, normas de conducta y conflictos de intereses.

10.3.3 Se aplican leyes contra la discriminación. No habrá discriminación en la administración de los negocios de la Ciudad basada en la raza, religión, origen nacional, sexo, edad o afiliación política por parte de cualquier funcionario electo o nombrado o empleado de la Ciudad, excepto en la medida en que las excepciones estén expresamente autorizadas por la ley estatal o ~~fi~~ federal.

La propuesta en la boleta deberá decir lo siguiente:

PROPUESTA L

"¿SE DEBERÁN ENMENDAR LAS SECCIONES 4.08, 5.02.1, 5.02.3(O), 5.03.1, 5.04, 6.05(B), 6.17, 7.01, 7.05.2, Y 10.3.3 DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE WINDCREST PARA HACER CAMBIOS EN LA ELECCIÓN DE PALABRAS PARA ACLARACIÓN, Y AJUSTES TIPOGRÁFICOS Y GRAMATICALES MENORES?"

A FAVOR _____

EN CONTRA _____